

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDA/CM

Amotape, 25 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 11, de fecha 25 de marzo de 2024; El Memorándum N° 094-2024/MDA-GM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el punto de agenda referido a la **DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1327 se establecen medidas de protección para los ciudadanos que denuncien actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciéndose a su vez procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En ese contexto, con este dispositivo se fomenta que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de dicho dispositivo para todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327 regulando, además, las funciones generales de la misma.

Que, mediante el Memorándum N° 094-2024/MDA-GM, de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente Municipal señala que es una atribución del concejo municipal designar a propuesta del alcalde al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, por lo que se remite una propuesta de 03 profesionales para la designación de dicho coordinador.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

20 años de gestión al servicio de la comunidad

Que, de acorde a la DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SIP, se establecen LINEAMIENTOS PARA FORTALECER UNA CULTURA DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, precisando que la unidad de organización es responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales, conforme a lo siguiente:

"Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal: (...)

35. Designar a propuesta del alcalde al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. (...)"

Que, en base al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, en sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 25 de marzo de 2024, el alcalde hace la propuesta de una terna de tres profesionales, de los cuales, se deberá elegir al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional de la Municipalidad Distrital de Amotape, siendo el Concejo Municipal, el órgano encargado de su designación.

Que, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Amotape, es un gobierno local, en dicho sentido, la designación del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, se realiza a través del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal, siendo el órgano competente para ello.

Que, en sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 25 de marzo de 2024, el alcalde hace la propuesta de una terna de tres profesionales, para designar al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, dicha terna es la siguiente:

1. Deyvis Joel Pérez Chuquihuanca, identificado con DNI N° 46009342, con registro ICAP 3721, quien desempeña el cargo de Asesor Legal Externo.
2. CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, identificado con DNI N° 44767484, con registro CIP 07-3816, quien desempeña el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. Lic. Karen Shesira Yamunaque Nizama, identificado con DNI N° 70410338, con registro CLAP 45739, quien desempeña el cargo de Asistente de Gerencia Municipal.





AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

CONSEJO MUNICIPAL DE AMOTAPE

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, el pleno del Concejo, habiendo meritado que el puesto a desempeñarse, como lo es, el coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, requiere de un criterio técnico, por lo que se designa para tal labor a la Lic. Karen Shesira Yamunaque Nizama, quien desempeña el cargo de Asistente de Gerencia Municipal de la entidad.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023, de fecha 25 de marzo de 2024, con la exoneración de aprobación del acta respectiva y, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD Y CON LA DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, ACUERDAN DESIGNAR A LA LIC. KAREN SHESIRA YAMUNAUQUE NIZAMA, IDENTIFICADA CON DNI N° 70410338, CON REGISTRO CLAP 45739, COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL, NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO AL COORDINADOR DESIGNADO, ASÍ COMO A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR AL ÁREA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ALVARO EGBERTO CASTRO PENAS
ALCALDE
ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARIA GENERAL